



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 197- 2013- PCNM

Lima, 21 de marzo de 2013

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Nancy Infante Rodas, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 201-2005-CNM de 25 de enero de 2005, doña Nancy Infante Rodas fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, juramentando en el cargo el 24 de febrero de 2005; habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo:** Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión del 25 de octubre 2012, aprobó la programación de la Convocatoria N° 006-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, comprendiendo entre otros a doña Nancy Infante Rodas en su calidad de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación de la magistrada del 24 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada a la evaluada en sesión pública de 30 de enero de 2013, quedando en reserva la votación hasta el 21 de marzo del presente año, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión.

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, se aprecia que la magistrada no registra medidas disciplinarias; sin embargo, según lo informado por la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, registra una queja en trámite por irregularidad en el ejercicio de su función, la cual se encuentra en estado previo y será evaluada en virtud al principio de presunción de licitud. No ha recibido ningún cuestionamiento a su desempeño dentro del período de evaluación por participación ciudadana, tampoco cuenta con apoyos a su labor. Registra tres reconocimientos a su función, por parte de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Civil del Ministerio Público y la Presidencia de la Junta de Fiscales de Lima. Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho. No registra ausencias injustificadas. Registra una tardanza justificada oportunamente por motivos de salud de su menor hijo;

Por otro lado, en los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Lima, en el año 2006 la magistrada fue aprobada y en el año 2012 fue calificada como muy buena; no ha sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como, anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad. En calidad de demandante registra un proceso laboral referido al pago de beneficios sociales, el cual fue declarado fundado en primera instancia y a la fecha aún sigue en trámite. En calidad de denunciante registra un proceso en ejecución por robo agravado. No registra procesos judiciales como demandada ni denunciada;

Asimismo, en relación a su información patrimonial, no se aprecia desbalance alguno, conforme se pudo corroborar en el acto de entrevista personal y el estudio de sus

## N° 197- 2013- PCNM

declaraciones juradas anuales. Tiene participación en la empresa "Jobfer Servicios Generales" Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, en calidad de socia. Registra movimiento migratorio;

Por todo lo anteriormente señalado, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales doña Nancy Infante Rodas, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

**Cuarto:** Que, en lo referente al rubro idoneidad, en el aspecto de calidad de decisiones, de las dieciséis resoluciones calificadas obtuvo 21.20 puntos. En cuanto a la calidad en la gestión de procesos de diez expedientes calificados obtuvo 18.20 puntos, el promedio por cada expediente fue de 1.51 sobre 1.75 puntos, ello evidencia un adecuado desempeño de la magistrada. En celeridad y rendimiento, la secretaría general de la Fiscalía de la Nación informa que el sistema SIAFT no registra la carga producida por los fiscales adjuntos, toda vez que ésta es asignada al Fiscal Titular; sin embargo, este extremo será valorado en forma conjunta con los indicadores anteriores. En organización del trabajo, en los años 2009 y 2010 obtuvo 1.40 puntos por cada año y en el año 2011 obtuvo 1.42 puntos, ello hace notar que ha tenido una buena organización en su despacho, todo lo cual conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable de su idoneidad;

De otro lado, no registra publicaciones. Sobre desarrollo profesional, la magistrada ha asistido a diversos diplomados y cursos de la especialidad en diferentes instituciones y en la Academia de la Magistratura, todas con notas aprobatorias; asimismo, es egresada de la Maestría con mención en Derecho Penal, en la Universidad Nacional Federico Villarreal y de la Maestría con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; además, es egresada del Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal; por lo que, denota interés por el mejoramiento continuo de su función, aspectos que valorados en conjunto constituyen indicadores favorables sobre su idoneidad;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que desempeña, por lo que cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función fiscal;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Nancy Infante Rodas es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación de los señores Consejeros Gastón Soto Vallenas y Vladimir Paz de la Barra, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N°



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 197- 2013- PCNM

635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 21 de marzo de 2013, sin la participación de los señores Consejeros Gastón Soto Vallenas y Vladimir Paz de la Barra;

### RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a doña Nancy Infante Rodas; y, en consecuencia ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



MAXIMO HERRERA BONILLA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA